

PROPUESTA DE MEDIDAS URGENTES DE APOYO AL COLECTIVO AUDIOVISUAL

**AGRUPACIÓN DE
ASOCIACIONES DEL
AUDIOVISUAL**

FAGA
AGAG · EDAV · EHGEPE · GAC/SIGC



Asociación de Directores
y Directores de Publicidad



A(LOC)AT



Asociación **microclima**
Cineastas de Canarias



AMMAC

APPA
www.asociacionappa.es

APSA
Asociación de Profesionales
del Sordo Audiovisual



ASOCIACIÓN TÉCNICOS
CINEMATOGRÁFICOS



DIRIGE
ASOCIACIÓN DE DIRECTORES DE PROGRAMAS DE TELEVISIÓN

DOCMA ASOCIACIÓN
DE CINE
DOCUMENTAL



musimagen
ASOCIACIÓN DE COMPOSITORES DE MÚSICA PARA AUDIOVISUAL



TESA
Asociación de Técnicos y Empresas
del Sector Audiovisual de Almería

TeSeA | ASOCIACIÓN PROFESIONAL
DE PROFESORES
AUDIOVISUALES Y
CINEMATOGRAFÍA
DE SEVILLA

Colaboran:



Tras analizar y evaluar las medidas de apoyo al sector audiovisual establecidas en el Decreto-Ley 17/2020 de 5 de mayo, desde la **Agrupación de Asociaciones del Audiovisual y FAGA**, constatamos que queda todavía un largo camino por recorrer para garantizar la efectiva protección del grueso de las y los profesionales del sector. En ese sentido, queremos añadir las siguientes **sugerencias destinadas al Gobierno a través del Ministerio de Cultura y Deporte**:

- 1 **PRESTACIÓN DE DESEMPLEO EXCEPCIONAL PARA LAS TRABAJADORAS Y TRABAJADORES DEL AUDIOVISUAL QUE NO CUENTEN CON COTIZACIONES NECESARIAS PARA ACCEDER A UNA PRESTACIÓN O SUBSIDIO DE DESEMPLEO Y HAN QUEDADO DESPROTEGIDOS CON LAS MEDIDAS DEL REAL DECRETO-LEY 17/2020, de 5 DE MAYO.**
- 2 **AMPLIACIÓN DE LA PRESTACIÓN EXTRAORDINARIA POR CESE DE ACTIVIDAD DE LOS TRABAJADORES DE LA CULTURA POR CUENTA PROPIA O AUTÓNOMOS, UNA VEZ FINALICE EL ESTADO DE ALARMA.**
- 3 **DECLARACIÓN IRPF 2019: CONSIDERACIÓN DE LOS RENDIMIENTOS DEL TRABAJO Y ACTIVIDADES ECONÓMICAS DE LOS TRABAJADORES Y PROFESIONALES DEL SECTOR AUDIOVISUAL, COMO RENDIMIENTOS IRREGULARES.**
- 4 **CONVOCATORIA CON CARÁCTER DE URGENCIA, POR EL ICAA DE LAS AYUDAS 2020 PARA EL FOMENTO DE LA CINEMATOGRAFIA Y DEL AUDIOVISUAL**
- 5 **CONVENIOS CON OPERADORES DE TELEVISIÓN Y PLATAFORMAS CON CATÁLOGOS DE CONTENIDOS AUDIOVISUALES.**
- 6 **CONVOCATORIA DE MESA SECTORIAL/GRUPO DE TRABAJO PARA PROCEDER A LA NEGOCIACION PARA LA CONSTITUCION DE UNA ENTIDAD DE DERECHO PÚBLICO CON PATRIMONIO PROPIO Y CON AUTONOMÍA DE GESTIÓN PARA EL FOMENTO, PROMOCIÓN, ORDENACIÓN Y APOYO DEL SECTOR Y LA INDUSTRIA CINEMATOGRAFICA Y AUDIOVISUAL**

1

PRESTACIÓN DE DESEMPLEO EXCEPCIONAL PARA LAS TRABAJADORAS Y TRABAJADORES DEL AUDIOVISUAL QUE NO CUENTEN CON COTIZACIONES NECESARIAS PARA ACCEDER A UNA PRESTACIÓN O SUBSIDIO DE DESEMPLEO Y HAN QUEDADO DESPROTEGIDOS CON LAS MEDIDAS DEL REAL DECRETO-LEY 17/2020, de 5 DE MAYO.

MEDIDA

1.1

Creación de una PRESTACION DE DESEMPLEO EXCEPCIONAL para que los trabajadores por cuenta ajena del sector audiovisual que no han podido beneficiarse de la medida establecida en el art 2 del Real Decreto-ley 17/2020, de 5 de mayo, por no estar encuadrados en el régimen de artistas en espectáculo públicos, puedan tener derecho a esta prestación, con la sola justificación de acreditar, al menos, 20 días de alta en cualquier régimen de la Seguridad Social, en el año anterior a la solicitud de desempleo.

1.2

Dicha prestación excepcional de desempleo, tendrá las mismas condiciones que las establecidas por el Artículo 2 del RD-Ley 17/2020 de 5 de mayo, para los trabajadores encuadrados en el régimen de artistas en espectáculo públicos.

JUSTIFICACIÓN

Aunque en el Real Decreto-ley 17/2020 se hablaba de que era una medida para ayudar a los trabajadores y trabajadoras de la Cultura, debido a su temporalidad y a que los espectáculos y rodajes están parados por el estado de alarma, lo cierto es que esta prestación extraordinaria solo se aplica a una parte de esos trabajadores y trabajadoras, es decir, a los que se encontraban contratados en el Régimen de Artistas en Espectáculos Públicos, pero no tiene en cuenta a los técnicos y técnicas que estén fuera de ese régimen y, que sufren las mismas consecuencias de la crisis.

Es decir, el Artículo 2 del RD-Ley 17/2020 no se incluye y ha dejado fuera de protección a los y las montadoras y montadores, eléctricos, sonido, vestuario, atrezzo, carpinteros, pintores, contables, técnicos y técnicas musicales, así como el personal de laboratorio en producción y distribución de cine; profesionales "que acompañan a los y las artistas en sus espectáculos".

Entendemos que es de justicia, que todos los trabajadores del audiovisual, tengan la misma consideración por parte de la Administración, a la hora de tener acceso a las mismas prestaciones.

AMPLIACIÓN DE LA PRESTACIÓN EXTRAORDINARIA POR CESE DE ACTIVIDAD DE LOS TRABAJADORES DE LA CULTURA POR CUENTA PROPIA O AUTÓNOMOS, UNA VEZ FINALICE EL ESTADO DE ALARMA.

MEDIDA

Solicitamos la ampliación de la prestación extraordinaria por cese de actividad de los trabajadores de la cultura por cuenta propia o autónomos, equiparando el total de tiempo de prestación por cese de actividad a la prestación extraordinaria de 180 días otorgada al Régimen de Artistas por el artículo 2 del RD-Ley 17/2020 o, en su caso, hasta que el trabajador autónomo deje de cumplir los requisitos para acceder a esa ayuda del art. 17 del RD-ley 8/20; es decir que sus ingresos mensuales se normalicen y no caigan en un 75% respecto a la media de los 6 meses anteriores al estado de alarma.

JUSTIFICACIÓN

La prestación establecida por el artículo 17 del RD-ley 8/20 de 17 de marzo, establece que los trabajadores por cuenta propia o autónomos, tienen derecho a esta prestación, hasta el último día del mes en el que finalice el estado de alarma. En las fechas en las que nos encontramos, estimamos que el estado de alarma, siendo optimistas, finalizará en el mes de junio, con lo que todos los trabajadores autónomos acogidos a esta medida, dejarán de percibir esta ayuda, el 30 de junio.

Pensamos que los autónomos y autónomas del sector audiovisual, que están cobrando la prestación por cese de actividad, dejarán de recibir dicha cuantía cuando se levante el estado de alarma y pueden encontrarse en una situación de grave vulnerabilidad hasta que puedan retomar su actividad.

DECLARACIÓN IRPF 2019: CONSIDERACIÓN DE LOS RENDIMIENTOS DEL TRABAJO Y ACTIVIDADES ECONÓMICAS DE LOS TRABAJADORES Y PROFESIONALES DEL SECTOR AUDIOVISUAL, COMO RENDIMIENTOS IRREGULARES.

MEDIDAS

A tenor de lo que ya reconocía el Informe parlamentario en el Estatuto del Artista y su situación fiscal injusta, proponemos y reiteramos la **Modificación urgente, y con vigencia para la declaración del IRPF ejercicio 2019, del art. 12.1 del Reglamento de IRPF (RD 439/2007)**, a los efectos de considerar las rentas del trabajo obtenidas por los profesionales de una obra cinematográfica o audiovisual, como rentas "*obtenidas de forma irregular en el tiempo*", al objeto de la aplicación de la exención general del 30% a tales rentas.

Así mismo y en correlación con lo anterior, la **Modificación urgente y con vigencia para la declaración de IRPF ejercicio 2019 del Artículo 25 del Reglamento de IRPF (RD 439/2007)** a los efectos de considerar los rendimientos de actividades económicas obtenidas por los profesionales de una obra cinematográfica o audiovisual, como rentas "*obtenidas de forma irregular en el tiempo*", al objeto de la aplicación de la exención general del 30% a tales rentas.

JUSTIFICACIÓN

Consideramos que es un punto imprescindible, y que no ha sido contemplado en este paquete de medidas urgentes para la cultura, la consideración de los rendimientos del trabajo y de las actividades económicas de los y las y los profesionales del sector audiovisual como rendimientos irregulares en la Declaración del IRPF de 2019

Se ha reconocido su intermitencia pero no se habla del tema de la declaración de IRPF que todos los trabajadores tenemos que realizar antes del 30 de junio próximo. La irregularidad temporal de los ingresos del sector de la cultura, ya fue más que demostrada y aprobada por unanimidad por la Subcomisión de Cultura del Congreso de los Diputados, en junio de 2018, donde se declaró, expresamente, que los ingresos tenían el carácter de "irregulares". Las circunstancias políticas han hecho que ese Estatuto del Artista no haya tenido su trámite parlamentario y se haya convertido en Ley, con lo que, en los tiempos que corren, sería un alivio más a la difícil economía de los y trabajadoras de la cultura, ya que contarían con un 30% de bonificación en su declaración del IRPF de 2019. Este ahorro fiscal, les ayudaría a paliar su difícil situación económica. Entendemos que para la aplicación puntual de esa bonificación a los rendimientos irregulares procedentes de actividades culturales procedentes del ejercicio 2019, no hace falta esperar a la tramitación de una Ley, sino que el Gobierno está facultado para implementar con urgencia, mediante Real Decreto, esa medida.

4

CONVOCATORIA CON CARÁCTER DE URGENCIA, POR EL ICAA DE LAS AYUDAS 2020 PARA EL FOMENTO DE LA CINEMATOGRAFIA Y DEL AUDIOVISUAL

4.1

AYUDAS ICAA 2020 PRODUCCIÓN CINEMATOGRÁFICA Y DESARROLLO DE PROYECTOS

MEDIDA

Publicación de forma urgente de las ayudas ICAA 2020 a la producción cinematográfica.

Adaptación de nuevos calendarios de justificación y entrega de las copias teniendo en cuenta las nuevas necesidades y tiempos de producción.

Activación de una línea de ayudas al desarrollo de proyectos como medida eficaz para dinamizar el sector audiovisual en estos momentos.

Garantizar la continuidad de las medidas de igualdad de género en todas las líneas de ayudas previstas.

JUSTIFICACIÓN

La situación de paro en la que se encuentra la industria cinematográfica y audiovisual, requiere, con urgencia, el que se convoquen las ayudas anuales de fomento del sector en todas su modalidades establecidas en el capítulo III, secciones 2 y 3 de la vigente Ley del Cine (artículos 22 a 27), con dotación suficiente y significativa para acometer una reactivación de la actividad.

Hablamos de las ayudas generales para la producción de largometraje sobre proyecto, producción de cortometrajes sobre proyecto, ayudas selectivas para la producción de largometrajes sobre proyecto y ayudas a cortometraje realizado. Dichas ayudas deberían haber salido publicadas en marzo de 2020 y hasta la fecha no se han publicado. La crisis económica provocada por el COVID19, requiere que por parte del ICAA se convoquen dichas ayudas, lo más pronto posible.

4.2

AYUDAS ICAA A LA ESCRITURA DE GUIÓN**MEDIDA**

Creación de una dotación extraordinaria para ayudas a la creación de guiones cinematográficos.

JUSTIFICACIÓN

El guión es el primer paso, imprescindible, para la puesta en marcha de cualquier producción audiovisual.

Nos llama la atención que a lo largo del RD-ley 17/2020 se insista en el apoyo a la creación pero esto no se concrete en medidas específicas orientadas a los creadores y creadoras.

La última convocatoria de ayudas ICAA para la escritura de guion, fue en 2011 y desde entonces no se ha reanudado. Se trata de recuperar con carácter de urgencia esa línea de ayudas.

Estas ayudas deben permitir que un número significativo de profesionales sigan en activo y no tengan que acogerse a medidas de emergencia cuando la industria no está en disposición de garantizar sus ingresos.

Dichas ayudas deberán tener en consideración a la hora de su concesión, al igual que todas las ayudas que tramita el ICAA, el valor cultural de la obra y su diversidad cultural y lingüística.

CONVENIOS CON OPERADORES DE TELEVISIÓN Y PLATAFORMAS CON CATÁLOGOS DE CONTENIDOS AUDIOVISUALES.

MEDIDAS

Estos acuerdos, que deben ser impulsados desde el Ministerio de Cultura, a través del ICAA, deben contener los siguientes fines:

- 1 Inversión en compra, producción y desarrollo de obras audiovisuales españolas (largometrajes, cortometrajes, series y documentales).
- 2 Apoyo económico a la escritura de guion y desarrollo de proyectos de cine, series, documentales y otros formatos.
- 3 Garantizar el equilibrio en la programación y compra de obras producidas, escritas o dirigidas por mujeres.
- 4 Promover contenidos de nueva creación para evitar la reemisión de programas, series y demás contenidos ya emitidas en años anteriores.
- 5 Establecimiento de líneas de ayudas a los profesionales y empresas del sector para cubrir situaciones de vulnerabilidad.
- 6 Establecer planes de incentivos a la publicidad, para que los anunciantes sigan invirtiendo en nuevos anuncios de sus productos y reactiven la industria de la producción publicitaria.
- 7 Extender la colaboración iniciada por TVE con las Televisiones Autonómicas en materia de apoyo tanto a la producción como a la escritura de guiones y desarrollo de proyectos audiovisuales en las lenguas cooficiales del Estado como vía para garantizar el apoyo a la diversidad cultural y lingüística en la creación audiovisual.

JUSTIFICACIÓN

El Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales (ICAA), en virtud de lo establecido en el artículo 19 apartado 1, letra e) de la Ley del Cine, deberá impulsar la firma de acuerdos de colaboración con los operadores de televisión y plataformas que difundan contenidos audiovisuales, tanto públicos, como privados, encaminados al incremento de emisiones de obras cinematográficas y audiovisuales europeas, aumento de su inversión en producción audiovisual de nacionalidad española y otros asuntos que redunden en beneficios económicos directos para el sector, promoviendo que los productos audiovisuales dirigidos, escritos o producidos por mujeres están representados en igualdad.

La Ley 17/2006 de 5 de junio de la radio y televisión de titularidad estatal, establece en su artículo 8 que para la mejor consecución de las funciones de servicio público encomendadas, la Corporación RTVE podrá celebrar convenios de colaboración con otras entidades de servicio público de radio, de televisión y de noticias. Asimismo podrá suscribir convenios u otros acuerdos con las Administraciones públicas y sus organismos y con otras entidades nacionales o internacionales.

Consideramos que las televisiones y las plataformas de difusión de contenidos audiovisuales, deben colaborar generosamente para paliar los efectos de esta crisis tal como contempla la Ley de Cine. Estos acuerdos ayudarán a la reactivación del sector tanto en la producción como en la creación cinematográfica.

6

CONVOCATORIA DE MESA SECTORIAL/GRUPO DE TRABAJO PARA PROCEDER A LA NEGOCIACION PARA LA CONSTITUCION DE UNA ENTIDAD DE DERECHO PÚBLICO CON PATRIMONIO PROPIO Y CON AUTONOMÍA DE GESTIÓN PARA EL FOMENTO, PROMOCIÓN, ORDENACIÓN Y APOYO DEL SECTOR Y LA INDUSTRIA CINEMATOGRAFICA Y AUDIOVISUAL

La Ley 55/2007, en su disposición adicional primera, establece la sustitución/transformación del actual Organismo Autónomo ICAA, en una Agencia Estatal de la Cinematografía y Artes Audiovisuales, (todo ello en la misma línea de la Comisión Nacional del Cine de Francia). Ese nuevo Ente Público (ya no podemos hablar de Agencia porque fueron derogadas por la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público) debe tener patrimonio y recursos propios, más autonomía en la gestión y en su órgano de dirección, deben de estar representado todo el sector audiovisual para la toma de decisiones.

Resulta evidente que este nuevo Ente Público, en la forma que se determine, bien sea por una Ley especial que lo regule, bien bajo la fórmula de *entidad pública empresarial, fundación pública, etc.*, es urgente y necesario para dar un impulso a nuestra industria cinematográfica y audiovisual, al igual que han hecho otros países de nuestro entorno (Francia, Italia y Alemania).

Estos tiempos difíciles para el sector audiovisual requieren de nuevos planteamientos y respuestas, máxime cuando lo que se propone ya funciona muy bien en los países vecinos.

Desde AAA y FAGA pedimos que se fije una fecha próxima para celebrar una reunión de trabajo con los representantes del ministerio de Cultura en la que abordar la puesta en marcha de estas medidas.